

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

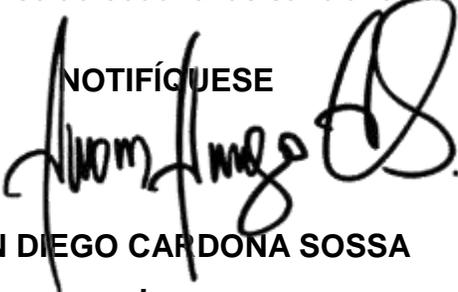
El Santuario, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	Sindy Yurany Gomez Cárdenas
Demandado	José Adonay Hoyos Soto
Radicado	0569731844001 -2020 – 00045 - 00
Providencia	Auto # 1246 – Reemplazo abogado de pobre -

SE ORDENA agregar al expediente virtual la respuesta al requerimiento hecho al Abogado de pobre designado, para los efectos procesales subsiguientes.

Atendiendo lo manifestado por el Abogado de pobre y la Solicitante, por ser de recibo, en consecuencia, se le designa como abogado de pobre al doctor JOHN FELIPE ZULUAGA GIRALDO, con T. P. # 340.268 del C. S. J., ubicado en la Calle 50 # 50 –17, Oficina 202, Parque Principal de El Santuario, Antioquia, celular 311-370-1264 y correo jfelipezuluaga@gmail.com, a quien se le notificara la designación en la forma ordenada por el artículo 154 del C G. P. y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación admitida, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del comunicado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 223577dd56ad8dec94c47416f37a884e1a2ef8c580695344989c851fc346cf1c

Documento generado en 04/11/2021 05:07:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>